



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Primero (01) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2021-00310-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. FINANCIERA COAGROSUR
Demandado. FABIO JOSE SALAS MEJIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurricen al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. DR. ARELIS MARIA HOYOS VEGA abogado en ejercicio; para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a la demandada **FABIO JOSE SALAS MEJIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Benavides Trespalacios
 CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
 JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 132
El 2/11/22 Hora 8: A.M.
YESSICA YULIETH GATVIR RALFOYDIO Secretaría

Yessica Yulijeth Gatvir Ralfoydio